



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 031 -2026-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 FEB 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 135 Ley 27444)

06 FEB 2026

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 0118-2026-MIDAGRI-PEBLT/UDARE de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; el Informe Legal N° 029-2026-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM de fecha 15 de mayo de 2021, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, mediante Ley N° 32513, se aprueba la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, siendo este un instrumento de Programación Económica y Financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para el año fiscal 2026; estableciendo que los gastos se encuentran supeditado de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1. del artículo 4 de la norma citada;

Que, el numeral 9.2, del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que "El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación";

Que, se cuenta con el Plan Operativo Institucional 2026 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2026 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 419-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0515-2025-MIDAGRI, de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; en donde para la Unidad Ejecutora 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 031 -2026-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 FEB 2026

06 FEB 2026

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

prevé un presupuesto total de S/ 28'918,781 soles; además, considérese las modificaciones presupuestales por toda la fuente de financiamiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, normativa que es actualizada mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y reglamentado mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...) 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente";

Que, el numeral 13.1. del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, señala: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

¹ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 031 -2026-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 FEB 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICA (Art. 135 Ley 27444)

06 FEB 2026

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

FEDATARIO

Que, la Directiva General N° 005-2023-MIDAGRI/OGPP-OPLA, Directiva para la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional – POI de los Pliegos del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0034-2023-MIDAGRI, norma que tiene por finalidad fortalecer el planeamiento institucional de los pliegos del sector agrario y de riego a través del Plan Operativo Institucional, brindando los lineamientos necesarios para contribuir con el logro de los objetivos institucionales y operativizar la entrega de los bienes y servicios a los productores/as agrarios/as definidos en el Plan Estratégico Institucional; y, demás normas modificatorias;

Que, con Informe N° 0118-2026-MIDAGRI-PEBLT/UDARE el jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, solicita aprobación del Plan Operativo Anual II 2026 de la Meta 002 del PIP CUI N° 2434687, señalando: *"Este despacho ha elaborado, evaluado y aprobado el "Plan Operativo Anual II 2026 del PIP CUI N° 2434687 CUENCA COATA, emitido en versión física y digital. Por lo que se hace alcance conforme al expediente técnico primigenio aprobado, a fin de dar continuidad a la ejecución física presupuestal del presente año. Plan Operativo que ha sido elaborado técnicamente por el suscrito en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva Interna N° 005-2023-MIDAGRI/OGPP-OPLA Directiva para la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo de los Pliegos en el Sector Agrario y riego; y. la Directiva N° 0001-2024-EFI50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria. Asimismo, se ha formulado en base al PIA 2026 y POI 2026, resaltando que las actividades se encuentran articuladas a los objetivos planteados en los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria (D.S. 022-2021-MIDAGRI) y la Agricultura Familiar dentro del marco de la Política General de Gobierno 2021-2026, por lo que, solicito la aprobación del mismo a través de Acto Resolutivo"*;

Que, el Plan Operativo Anual es un documento de gestión que organiza, orienta, armoniza y prioriza las actividades y/o componentes a ejecutar durante un año fiscal;

Que, mediante Informe Legal N° 029-2026-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente aprobar el Plan Operativo Anual II 2026 de la Meta N° 0002 "Fortalecimiento de las competencias del productor de ganado vacuno lechero" que corresponde al proyecto "Mejoramiento de la transferencia tecnológica del ganado vacuno lechero en la cuenca baja del río Coata, distritos de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la provincia de Puno y distrito de Caracoto – provincia de San Román – Departamento de Puno", con CUI 2434687;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0309-2025-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de agosto del 2025, el Manual de



Resolución Directoral

Nº 031 -2026-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 FEB 2026

06 FEB 2026

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

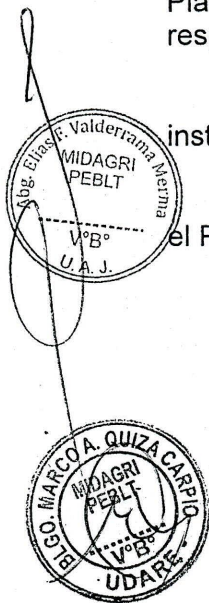
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Operativo Anual II 2026 de la Meta N° 0002 "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL PRODUCTOR DE GANADO VACUNO LECHERO" que corresponde al proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA BAJA DEL RIO COATA, DISTRITOS DE HUATA, COATA, CAPACHICA Y PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y DISTRITO DE CARACOTO – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI 2434687, el mismo que se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan Operativo Anual materia de aprobación, ceñido a la Ley de la materia, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines que contrae la misma.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente declaración administrativa, en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. PANTALIÓN HUACHANI MAYTA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. N° 71534

CUT: 111-2026